



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **LUIS FELIPE ANGEL BERNAL**, que dentro del expediente No **KFJ-16571**, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 10 de mayo de 2013-**RESOLUCION** No: **030251**. La Directora de Titulación Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE:-- ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR** la Resolución No. **029052** del 27 de octubre de 2011, por medio de la cual se rechazó la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con radicado No. **KFJ-16571**, a nombre del señor **LUIS FELIPE ANGEL BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.381.199, quien actúa a través de apoderado, abogado **DARIO PIEDRAHITA GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.544.024 y portador de la Tarjeta Profesional N° 78.654 del C.S. de la J., para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **SAN RAFAEL Y GUATAPE** de éste Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución. ---**ARTÍCULO SEGUNDO:** Continuar con el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con radicado No. **KFJ-16571** a nombre del señor **LUIS FELIPE ANGEL BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.381.199, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **SAN RAFAEL Y GUATAPE** de este Departamento. ---**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** al señor **LUIS FELIPE ANGEL BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.381.199, quien presentó una propuesta de contrato de concesión minera Radicado N° **KFJ-16571**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **SAN RAFAEL Y GUATAPE** de éste Departamento, a fin de poner en conocimiento y dar cumplimiento a las observaciones contenidas en el Concepto Técnico N° **1187629** de noviembre 22 de 2012, que estableció como área libre susceptible de contratar **101,6748 Hectáreas**, distribuidas en dos (2) zonas. En los siguientes términos:

“(...) Requerimientos técnicos:

Aceptación del área libre resultante de este estudio, susceptible de contratar.

- 1) Con relación al cronograma de actividades y costos de exploración, se debe presentar uno con los valores acordes con el área libre susceptible de otorgar y con los minerales solicitados, puesto que los aportados por el proponente están demasiado bajos para realizar un proyecto de exploración de minerales de oro. Es necesario ajustar estos valores para poder determinar las condiciones de contratación y poder continuar con el trámite de contratación.



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

2) Se advierte al solicitante que el CANON SUPERFICIARIO, debe ser cancelado de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1382 del 9 de febrero del 2010. (...)"

Y por último, deberá acreditar la Capacidad Económica para su respectiva evaluación. En virtud de lo anterior, para dar cumplimiento del pago del canon superficiario se le concede un término de Tres (3) días de plazo contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, y para la presentación de los demás requerimientos se le concede el término de ocho (8) días de plazo contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, so pena de ser rechazada la propuesta, de conformidad con el artículo 274 de la Ley 685 de 2001, Código de Minas.--ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente providencia al proponente o a su apoderado legalmente constituidos.---ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno.----NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--Xiomara Neira Sánchez --Directora de Titulación Minera.

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

25 NOV. 2013

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado

29 NOV. 2013

a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica

Gobernación de Antioquia